

*Decreto de 14 de abril, declarando piratas al filibustero Santiago Thomas y cómplices.*

El Senador Presidente de la República á sus habitantes

Por cuanto el antiguo filibustero Santiago Thomas, residente en la República, abusando de la generosidad del Gobierno, con otros extranjeros adictos á él embarcados todos de pasajeros en el vapor "San Juan" del Lago sin el correspondiente pasaporte, cometieron el dia 7 del corriente en el puerto de la Virgen, el atentado traidor y pirático de sorprender y atacar con sus revolvers la escolta destinada á custodiar el buque, echando al agua á algunos soldados de los cuales pereció uno ahogado, cuyo cadáver salió á la playa, hiriendo á otros, y haciendo prisioneros á los que no tomaron su partido; y que haciendo llevar anclas hácia Ometepe, la costa de Chontales y fuerte de San Carlos, ha tomado en su tránsito votes y piraguas cargadas, apropiándose sus efectos y ha tomado abordo algunos oficiales militares de la República, voluntarios cómplices en sus designios, y que segun sus propias revelaciones y declaraciones de los que han salido del buque libres ó escapados, se ostenta Comandante del vapor á las órdenes de un Gobierno provisorio constitucional que no existe, al mismo tiempo que alhaga á los agentes de la antigua Compañía de tránsito, cuyo contrato se estinguió, con el propósito de devolver la propiedad del vapor á la Compañía y restablecer á fuerza el tránsito desautorizado: siendo no menos constante que en los dias próximos á su atentado, Thomas ofreció á los partidos políticos interiores introducir dos ó trescientos filibusteros; y que todo con sus antiguas tendencias, concurre á demostrar que su principal mira es reproducir en el país la guerra filibustera;

Decreta:

Art. 1º Hallándose la República en guerra con las del Salvador y Honduras por la invasion á su territorio del General Jerez con fuerzas de aquellas, y siendo por sí mis-

mo el hecho de Santiago Thomas y los suyos pirático y agresivo á las aguas y territorio de la República de Nicaragua, de conformidad con el decreto de 20 de febrero último, se declara traidores á la República y piratas, á Thomas y todos sus cómplices voluntarios, á todos los que voluntariamente se han embarcado á bordo del buque ocupado por ellos; á todos los que le presten algun auxilio, ó desde cualesquiera punto del litoral se comuniquen con él voluntariamente y sin autorizacion especial.

2° Las personas comprendidas en estos hechos segun la gravedad de sus circunstancias personales, ó de su culpa, serán castigados con toda la severidad de las penas aplicables del Código penal ò Ordenanza militar en sus casos.

Art. 3° El presente decreto será circularado á todas las autoridades, y cuanto antes publicado en todas las poblaciones del litoral del Lago, sin perjuicio de la aplicacion de las penas correspondientes por las mismas leyes á todos los incursores antes de dicha publicacion por hechos cometidos con conocimiento de las circunstancias.

Dado en Granada, á 14 de abril de 1863.—Castillo.

---